

34005

Al contestar cite este número



Radicado No:

202634005000160521

Ciudad, 16 de junio de 2026

Señora

YESICA PAOLA ESCORCIA NORIEGA

Yesica.Escorcia@icbf.gov.co

BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.

ASUNTO: REQUERIMIENTO POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A OBLIGACIONES CONTRACTUALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 11016852026

Respetados,

El **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** celebró el contrato de prestación de servicios aludido en el asunto con la contratista YESICA PAOLA ESCORCIA NORIEGA, quien se encuentra identificada con Cédula de Ciudadanía 1129535839 cuyo objeto deriva en: ***“Prestar Servicios En Las Unidades De Servicio De Atencion Directa A La Primera Infancia Que Le Sean Asignadas Por La Direccion Regional Desde Las Actividades Relacionadas Con El Perfil Profesional En Nutricion Y Dietetica Conforme A Los Lineamientos Manuales Protocolos Y Guías Vigentes Aplicables A La Modalidad O Servicio Correspondiente”***.

En virtud de lo anterior y tratándose de un contrato ceñido a las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y cuya posibilidad de celebración se encuentra consagrada en el numeral 9 del artículo 21 de Ley 7 de 1979 y el Decreto 2388 de 1979, este genera obligaciones para las partes, las cuales son de obligatorio cumplimiento teniendo la existencia de un acuerdo de voluntades previo a la celebración del contrato

Así mismo, y atendiendo lo establecido en la ***“GUÍA GENERAL PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF V4”***, a través del cual se precisa los deberes de la supervisión indicando que el ejercicio de la misma implica el seguimiento al cumplimiento obligacional por el contratista por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista que, deben ser desarrolladas por medio de las actividades sujetas a sus obligaciones contractuales. Es por ello, que los

www.icbf.gov.co



supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Por lo anterior, en mi calidad de supervisora del Contrato de prestación de servicios No. **11016852026** y en uso de las facultades conferidas por la Ordenadora del gasto, en concordancia con las orientaciones emitidas por la Dirección de Primera Infancia y en ejercicio del deber de VERIFICAR permanentemente el nivel del cumplimiento del objeto y de cada una de las obligaciones contractuales, me permito realizar el presente **REQUERIMIENTO** en virtud de los siguientes argumentos:

I. HECHOS:

1. El día martes 09 de junio del 2026, por medio del correo electrónico institucional, la Coordinadora de GT Gran Britalia la profesiona Hasbleidy Borrero Trivino, envió un informe actualizado a la Coordinación del Centro Zonal de Kennedy y Grupo Administrativo, en donde se describen las fechas estipuladas para el cargue de los documentos y soportes relacionados a las acciones desarrolladas por los Profesionales de Salud y Nutrición durante el mes de mayo. Las cual se encontraba establecida para el 29 de mayo del 2026.

2. Con base a este informe y solicitud realizada, se dejó como compromiso el cargue de estos para la primera semana del mes de junio.

3. Al pasar los primeros 5 días hábiles del mes de junio, se evidenció que estos soportes no habían sido cargados.

4. Aunado a ello, se reporta que no se evidencia al momento, el cargue oportuno de los seguimientos nutricionales a la plataforma cuéntame de los meses anteriores ni de los seguimientos a riesgos de desnutrición, tal cual fomo fue reportado por la Coordinadora del GT Gran Britalia.

5. En consiguiente a a ello. Se informa que hoy martes 16 de junio del 2026, se realiza la actualización del informe enviado el día 09 de junio del presente año. El cual indica que se había estipulado una nueva fecha para el cargue de los respectivos soportes y diligenciamiento de lo correspondiente a la plataforma CUENTAME y de lo cual se evidencia lo siguiente:

“• La verificación de atenciones en salud no ha sido actualizada conforme a los ingresos registrados durante el mes de mayo en cada grupo de atención, evidenciándose información desactualizada correspondiente a periodos anteriores.

• Los formatos de identificación de signos físicos y señales de alarma no evidencian la actualización correspondiente a los nuevos ingresos registrados durante el periodo objeto de reporte.

- *El Plan de Saneamiento Básico continúa sin ajustarse al formato institucional remitido previamente por correo electrónico, requerido por el ICBF. Adicionalmente, se requiere que dicho documento responda a las condiciones reales de cada salón comunal y contexto de atención.*
- *El Manual de Buenas Prácticas de Manufactura tampoco evidencia los ajustes solicitados mediante las orientaciones previamente remitidas al componente.*
- *No se evidencia cargue de soportes correspondientes a encuentros en el hogar.*
- *No se evidencia cargue de soportes correspondientes a encuentros grupales.*
- *No se evidencia cargue de actas correspondientes a los procesos de formación dirigidos al talento humano.*
- *Persiste igualmente la situación reportada respecto al cargue oportuno de los seguimientos nutricionales en la plataforma Cuéntame, así como de los seguimientos asociados a riesgos de desnutrición, situación que ya había sido puesta en conocimiento mediante comunicación del 31 de mayo de 2026.”*

II. OBLIGACIONES CONTRACTUALES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS:

Una vez verificados los documentos que hacen parte del contrato celebrado, aquellos como: Estudios Previos, Clausulado contractual general y Clausulado Contractual específica, se evidencia las posibles obligaciones contractuales afectadas e incursas en el presunto incumplimiento:

Obligaciones Específicas del Cont. No. 11016852026:

10. *“Gestionar, recolectar, consolidar, y alimentar la información de seguimiento Nutricional de los participantes, en el sistema de información CUÉNTAME o el que defina el ICBF.*

13. *Cumplir con las demás actividades asignadas por el Supervisor, relacionadas con el objeto contractual.”*

PRUEBAS QUE SE PRETENDE HACER VALER (SUPERVISOR):

1. Adjunto al presente documento, se encontrarán las solicitudes realizadas vía correo electrónico por parte de la Coordinadora y Líder del Grupo Gran Britalia la profesional Hasbleidy Borrero Trivino.

III. REQUERIMIENTO

En virtud de lo anterior, se le confiere un término de TRES (03) días hábiles, a partir del recibo de la presente comunicación, para que se sirva presentar sus explicaciones o aclaraciones respecto de:

1. Razón del no cargue de los documentos y soportes solicitados al día 16 del mes de junio del año 2026.
2. Solicita que teniendo en cuenta el término fijado para la contestación del requerimiento, sean enviados los soportes del cargue de los pendientes y correcciones descritas dentro de los hechos relatados.

Así mismo, se solicita adjuntar los documentos o soportes que se estimen pertinentes como prueba con la que se pretenda controvertir o mitigar el presunto incumplimientos. Deben de ser enviados a la Coordinadora del Centro Zonal Kennedy la Dra. Sindy Tatiana Gallego, al correo electrónico: Sindy.Gallego@icbf.gov.co con copia a los correos institucionales del Olga Salinas Coordinadora y al Abogado enlace jurídico y apoyo a la Supervisión Wilder Mosquera.

Finalmente se indica que la respuesta y soportes que llegasen a aportar en el presente requerimiento y den cuenta del cumplimiento cabal del contrato de prestación de servicios celebrado, se harán parte de los futuros procesos administrativos que se pudiesen adelantar en atención al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 del estatuto anticorrupción Ley 1474 de 2011.

Cordialmente,



Olga Lucía Salinas Almanza
Coordinadora Centro Zonal Kennedy

Aprobó Olga Lucía Salinas Almanza 
Revisó: Olga Lucía Salinas Almanza
Proyectó: Wilder de Jesús Mosquera Amaya